

**0410-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE celebró el día siete de noviembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón PURISCAL de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN PURISCAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113970347	WALTER FRANCISCO GOMEZ MORENO	SECRETARIO PROPIETARIO
110890062	ANGELA BERROCAL MORA	TESORERO PROPIETARIO
700890411	WALTER MONGE EDWARDS	PRESIDENTE SUPLENTE
118230088	MONSERRATH ROJAS BERROCAL	SECRETARIO SUPLENTE
117030862	SERGIO DANIEL ROJAS BERROCAL	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103200677	ADONAY MADRIGAL CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110890062	ANGELA BERROCAL MORA	TERRITORIAL
118230088	MONSERRATH ROJAS BERROCAL	TERRITORIAL
113970347	WALTER FRANCISCO GOMEZ MORENO	TERRITORIAL
700890411	WALTER MONGE EDWARDS	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede acreditar el nombramiento de la señora Sonia María Mora Madrigal, cédula de identidad n.º 105660608, como presidenta propietaria y delegada territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática, al haber sido designada como tesorera suplente en la asamblea cantonal de Puriscal, celebrada por dicho partido político el nueve de diciembre de dos mil dieciocho, cargo en el que fue acreditada por este Departamento mediante auto 18-DRPP-2019 de las nueve horas con tres minutos del tres de enero de dos mil diecinueve. En el caso de su designación como delegada territorial, cabe señalar que la señora Mora Madrigal no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. En razón de lo expuesto, para subsanar las inconsistencias advertidas, la agrupación política deberá aportar la carta de renuncia de la señora Mora Madrigal, al partido Unión Costarricense Democrática; en ese caso, solo será subsanada la inconsistencia en su designación como presidenta propietaria del comité ejecutivo de Puriscal. En cuanto al cargo de delegada territorial, el partido político deberá necesariamente convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho cargo.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de presidente propietario y un delegado territorial; para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá atenerse a lo indicado *ut supra*. Tome en cuenta el partido político que, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral antes referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ach

C.: Exp. n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 3076, 2344-**2020**